
**INFORME DE RESULTADOS EVALUACIÓN DEL RIESGO DE
FRAUDE EN LA SELECCIÓN DE OPERACIONES**

ESTRATEGIA DUSI ARANJUEZ



**PARA LAS ACTUACIONES COFINANCIADAS POR EL FEDER EN ESPAÑA
EN EL PERIODO DE PROGRAMACIÓN 2014-2020**

PROGRAMA OPERATIVO DE PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA



Unión Europea

Aranjuez, 19 de noviembre de 2019

1.- DATOS DE LA EVALUACIÓN

FECHA/S DE LA EVALUACIÓN	19/11/2019	
TIPO DE EVALUACIÓN	EVALUACIÓN ANUAL; AÑO 2019	
OBJETIVO DE LA EVALUACIÓN		
<p>En cumplimiento del Manual de Procedimientos del Ayuntamiento de Aranjuez, cuya función 4 atribuida a la Unidad de Gestión (Organismo Intermedio Ligero) especifica que: <i>"Se aplicará un sistema de autoevaluación del riesgo de fraude del que informará al OIG y que estará en la línea de lo establecido en el documento de Descripción de Funciones y Procedimientos del OIG.</i> <i>Además, se informará a la OIG de todas las evaluaciones efectuadas en la materia.</i> <i>Finalmente, se asegurará, durante todo el período de ejecución del Programa Operativo, la correspondiente aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas."</i> Se evalúa el impacto y la probabilidad de los riesgos de fraude más frecuentes (detectados por la Comisión Europea) que se pueden producir durante el despliegue de una Estrategia DUSI (actuaciones financiadas por el FEDER). En un primer momento se evalúa la posibilidad y la frecuencia con que se pudiesen presentar los fraudes seleccionados por la Comisión, lo que se llama "Riesgo Bruto". Después se evalúan los riesgos tras la aplicación de los controles y procedimientos que el Ayuntamiento de Aranjuez tiene implementados, lo que da el "Riesgo Neto". Por último, se establecen controles atenuantes para contribuir a reducir los riesgos que aún persistan al no haberse abordado de forma efectiva con los controles implementados actualmente por el Ayuntamiento de Aranjuez.</p>		
NOMBRE DEL ORGANISMO INTERMEDIO		
Ayuntamiento de Aranjuez		
DIRECCIÓN DEL ORGANISMO INTERMEDIO		
Calle de Stuart, 91 de Aranjuez Madrid		
TELÉFONO	91 809 03 60	
FAX	91 892 32 57	
CORREO ELECTRÓNICO		
DIRECCIÓN/ES OBJETO DEL ALCANCE DE LA EVALUACIÓN		
Calle de Stuart, 91 de Aranjuez Madrid	Ayuntamiento de Aranjuez	

DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO		
NOMBRE Y APELLIDOS		Pedro Mejía Toribio
CARGO		Responsable de la coordinación de la EDUSI
DIRECCIÓN POSTAL		Calle de Stuart, 91 de Aranjuez Madrid
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO		pmejia@aranjuez.es
TELÉFONO	91 809 03 60 (ext 1138)	FAX 91 891 60 40

2.- EQUIPO EVALUADOR

EVALUADOR 1	Pedro Mejía Toribio	CARGO: Responsable de la coordinación de la EDUSI
EVALUADOR 2	Antonio Liger Marqués	CARGO: Letrado de la contratación municipal
EVALUADOR 3	Ángel Antonio Bravo de Lope	CARGO: Responsable de la intervención municipal
EVALUADOR 4	María José Martínez de la Fuente	CARGO: Alcalde Responsable de la Unidad de Gestión

3.- NORMA O DOCUMENTO DE APLICACIÓN

NORMA DE REFERENCIA:	OTROS DOCUMENTOS:
ANEXO 1: INSTRUCCIONES DE UTILIZACIÓN DE LA HERRAMIENTA DE AUTOEVALUACIÓN	
CHEK LIST DE AUTO EVALUACIÓN (ENVIADA POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN)	

4.- RESUMEN RESULTADOS OBTENIDOS

Según lo establecido en la Metodología de Análisis de Riesgos, recogida en el **Anexo 1: Instrucciones de utilización de la Herramienta de Autoevaluación** los riesgos se valoran en términos de:

- Impacto que supondrían para el proceso en cuestión (Selección de Operaciones y Ejecución de las Operaciones).
- Frecuencia de ocurrencia.

El resultado detallado del análisis de riesgos está disponible en la herramienta Excel: CHEK LIST DE AUTO EVALUACIÓN (ENVIADA POR LA AUTORIDAD DE GESTIÓN). No obstante, incluimos los resultados a alto nivel en el Anexo 5 del presente Informe junto con las leyendas para interpretarlas:

Leyenda Impacto:

VALORACIÓN	NIVEL
1	Limitado
2	Medio
3	Significativo
4	Investigación Oficial o Percepción Negativa

Leyenda Frecuencia:

VALORACIÓN	NIVEL
1	Muy pocos casos
2	En escasas ocasiones
3	Es probable que ocurra
4	Con frecuencia

Los niveles de riesgo están directamente relacionados con el impacto que puede ocasionar un riesgo si éste se materializa, así como con el grado de exposición en el que se encuentra el Ayuntamiento, de percibir dicho riesgo. Los niveles de riesgo con los que trabajamos son:

NIVEL DE RIESGOS
Aceptable
Grave
Importante

En base al mismo, se concluye que los niveles de riesgo, tanto el riesgo neto (que incluye controles), como el riesgo objetivo (que incluye nuevos controles a implantar), son menores o iguales a 2 y por tanto consideramos el nivel de riesgos de Ayuntamiento de Aranjuez, relacionado con el fraude es BAJO.

El resultado de los riesgos analizados es el siguiente:

1. Selección de Operaciones

- **Denominación del riesgo: Conflictos de interés dentro del comité de evaluación (SR1)**

Tras estudiar el impacto que tendría el fraude (4; investigación oficial y percepción negativa) y la probabilidad de que se produzca (2; en escasas ocasiones), la puntuación total/riesgo bruto es de 8 (grave). Tras analizar el riesgo bruto, se procede a analizar los controles existentes e implementados en el Ayuntamiento de Aranjuez:

- **SC 1.2.** La AG dispone de una instancia superior encargada de revisar por muestreo las decisiones adoptadas por el primer comité de evaluación.



- **SC 1.3.** La AG dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplica medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.
- **SC 1.4.** La AG imparte regularmente a todo el personal cursos apropiados de formación en materia de deontología y de integridad.
- **SC 1.6.** Se deberán publicar todas las convocatorias de propuestas.
- **SC 1.7.** Todas las solicitudes deberán registrarse y evaluarse de acuerdo con los criterios aplicables.
- **SC 1.8.** Todas las decisiones relativas a la aceptación o rechazo de las solicitudes deberán comunicarse a los solicitantes.
- **SC 1.9.** Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.
- **SC 1.10.** Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.
- **SC 1.11.** Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.
- **SC 1.12.** Controles durante el proceso de selección de operaciones.
- **SC 1.13.** Canal de denuncias abierto.
- **SC 1.14.** Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 2 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI y no es necesario implementar nuevos controles.

- **Denominación del riesgo: Declaraciones falsas de los solicitantes (SR2)**

Tras estudiar el impacto que tendría el fraude (3; significativa) y la probabilidad de que se produzca (2; en escasas ocasiones), la puntuación total/riesgo bruto es de 6 (grave). Tras analizar el riesgo bruto, se procede a analizar los controles existentes e implementados en el Ayuntamiento de Aranjuez:



- **SC 2.1.** El proceso de verificación de la AG de las solicitudes que compiten por el proyecto incluye un análisis independiente de todos los documentos justificativos.
- **SC 2.2.** El proceso de verificación de la AG hace uso de los previos conocimientos acerca del beneficiario para adoptar una decisión bien informada sobre la veracidad de las declaraciones e informaciones presentadas.
- **SC 2.3.** El proceso de verificación de la AG incluye el conocimiento de las anteriores solicitudes de carácter fraudulento y de otras prácticas de este tipo.
- **SC 2.4.** Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.
- **SC 2.5.** Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.
- **SC 2.6.** Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.
- **SC 2.7.** Controles durante el proceso de selección de operaciones.
- **SC 2.8.** Canal de denuncias abierto.
- **SC 2.9.** Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 2 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI y no es necesario implementar nuevos controles.

- **Denominación del riesgo: Doble financiación (SR3)**

Tras estudiar el impacto que tendría el fraude (3; significativa) y la probabilidad de que se produzca (2; en escasas ocasiones), la puntuación total/riesgo bruto es de 6 (grave). Tras analizar el riesgo bruto, se procede a analizar los controles existentes e implementados en el Ayuntamiento de Aranjuez:

- **SC 3.1.** El proceso de verificación de la AG incluye controles cruzados con las autoridades nacionales que administran otros fondos, así como con los Estados miembros correspondientes.



- **SC 3.2.** Declaración en la solicitud del beneficiario sobre si cuenta o contará con otra financiación para el proyecto y compromiso de información futura.
- **SC 3.3.** Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.
- **SC 3.4.** Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.
- **SC 3.5.** Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.
- **SC 3.6.** Controles durante el proceso de selección de operaciones.
- **SC 3.7.** Canal de denuncias abierto.
- **SC 3.8.** Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 2 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI y no es necesario implementar nuevos controles.

2. Ejecución de Operaciones

- **Denominación del riesgo: Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones (IR1)**

Tras estudiar el impacto que tendría el fraude (4; investigación oficial y percepción negativa) y la probabilidad de que se produzca (3; es probable que ocurra), la puntuación total/riesgo bruto es de 12 (grave). Tras analizar el riesgo bruto, se procede a analizar los controles existentes e implementados en el Ayuntamiento de Aranjuez, algunos de los cuales han cambiado su número de referencia:

- **IC 1.1/IC 1.15.** La AG requiere que el comité de evaluación de los beneficiarios se componga de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnen en esta función, y que exista un cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.
- **IC 1.4/IC 1.18.** La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.



- **IC 1.5/IC 1.19.** La AG requiere que el comité de evaluación de los beneficiarios se componga de varios miembros del personal de nivel directivo.
- **IC 1.6/IC 1.20.** Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.
- **IC 1.7/IC 1.21.** Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.
- **IC 1.8/IC 1.22.** Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.
- **IC 1.9/IC 1.23.** Controles durante el proceso de selección de operaciones.
- **IC 1.10/IC 1.24.** Canal de denuncias abierto.
- **IC 1.11/IC 1.25.** Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.

Además, se han introducido los siguientes controles:

- **IC 1.12/IC 1.26.** Compromiso y garantía de cumplimiento de la ley 9/2017 de contratos de sector público.
- **IC 1.13.** Remisión anual de muestras de contratos a la Cámara de Cuentas Autonómica y el compromiso de atender a los requerimientos fiscalizadores de la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas.
- **IC 1.14.** Revisión periódica de los contratos menores.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 3 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI y no es necesario implementar nuevos controles.

- **Denominación del riesgo: Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio (IR2)**

Tras estudiar el impacto que tendría el fraude (3; significativa) y la probabilidad de que se produzca (2; en escasas ocasiones), la puntuación total/riesgo bruto es de 6 (grave). Tras analizar el riesgo bruto, se procede a analizar los controles existentes e implementados en el Ayuntamiento de Aranjuez, algunos de los cuales han cambiado su número de referencia:



- **IC 2.4/IC 2.17/IC 2.30/IC 2.42**. Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.
- **IC 2.5/IC 2.18/IC 2.31/IC 2.43**. Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.
- **IC 2.6/IC 2.19/IC 2.32/IC 2.44**. Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.
- **IC 2.7/IC 2.20/IC 2.33/IC 2.45**. Controles durante el proceso de selección de operaciones.
- **IC 2.8/IC 2.21/IC 2.34/IC 2.46**. Canal de denuncias abierto.
- **IC 2.9/IC 2.22/IC 2.35/IC 2.47**. Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.
- **IC 2.14**. Las adjudicaciones a un mismo proveedor deberán ser autorizadas previamente por la AG.
- **IC 2.27**. La AG lleva a cabo una revisión periódica de una muestra de contratos para garantizar que se han observado los procedimientos de contratación aplicables.
- **IC 2.39**. La AG obliga a los beneficiarios a disponer de una segunda instancia, distinta del departamento de compras, responsable de aprobar las modificaciones del contrato. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.

Además, se ha modificado la redacción del control IC 2.2, quedando ésta así:

- **IC 2.2/IC 2.26**. La AG requiere que las adjudicaciones de contratos por el beneficiario se revisen por una segunda instancia distinta del comité de evaluación (por ejemplo, personal de nivel directivo de la empresa beneficiaria), verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. En este caso la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas.



Además, se han introducido los siguientes nuevos controles:

- **IC 2.3/IC 2.41.** Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación. El interventor fiscaliza todo el gasto.
- **IC 2.10/IC 2.25/IC 2.38/IC 2.49.** Transparencia, publicidad de toda la contratación pública por parte del Ayto, más allá de lo establecido por el artículo 63 de la Ley 9/2017.
- **IC 2.11/IC 2.23/IC 2.36/IC 2.48.** Compromiso y garantía de cumplimiento de la ley 9/2017 de contratos de sector público.
- **IC 2.12/IC 2.24/IC 2.37/IC 2.50.** Remisión anual de muestras de contratos a la Cámara de Cuentas Autonómica y el compromiso de atender a los requerimientos fiscalizadores de la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas.
- **IC 2.28.** La AG requiere que los beneficiarios dispongan de políticas relativas a los conflictos de interés, exijan las declaraciones y lleven los registros correspondientes, y verifica su funcionamiento en una muestra de beneficiarios. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.
- **IC 2.29.** Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación. El interventor fiscaliza todo el gasto.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 2 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI y no es necesario implementar nuevos controles.

- **Denominación del riesgo: Manipulación del procedimiento de concurso competitivo (IR3)**

Tras estudiar el impacto que tendría el fraude (3; significativa) y la probabilidad de que se produzca (2; en escasas ocasiones), la puntuación total/riesgo bruto es de 6 (grave). Tras analizar el riesgo bruto, se procede a analizar los controles existentes e implementados en el Ayuntamiento de Aranjuez, algunos de los cuales han cambiado su número de referencia:



- **IC 3.4/IC 3.16/ IC 3.26.** Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.
- **IC 3.5/IC 3.17/IC 3.27.** Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.
- **IC 3.6/IC 3.18/IC 3.28.** Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.
- **IC 3.7/IC 3.19/IC 3.29.** Controles durante el proceso de selección de operaciones.
- **IC 3.8/IC 3.20/IC 3.30.** Canal de denuncias abierto.
- **IC 3.9/IC 3.21/IC 3.31.** Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.
- **IC 3.13.** La AG requiere un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, como la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.
- **IC 3.15/IC 3.25.** La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.

Se ha modificado la redacción del siguiente control:

- **IC 3.24.** La AG requiere que el procedimiento de licitación incluya un sistema transparente de apertura de las ofertas, y unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. En este caso la plataforma de contratación del Estado.

Además, se han introducido los siguientes controles:

- **IC 3.1/IC 3.12.** La AG exige a los beneficiarios que dispongan de una segunda instancia, distinta del departamento de compras, responsable de verificar que las especificaciones no son demasiado restrictivas. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. La intervención y la Secretaría fiscaliza todo el proceso de contratación.



- **IC 3.2.** La AG revisa periódicamente una muestra de contratos con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el programa. En este caso, el Organismo Intermedio, la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas.
- **IC 3.3.** Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación. En este caso la Intervención Municipal.
- **IC 3.10/IC 3.22/IC 3.32.** Transparencia, publicidad de toda la contratación pública por parte del Ayto, más allá de lo establecido por el artículo 63 de la Ley 9/2017.
- **IC 3.11/IC 3.23/IC 3.33.** Compromiso y garantía de cumplimiento de la ley 9/2017 de contratos de sector público.

Tras la evaluación del efecto de estos controles sobre el nivel de riesgo, se determinó que el riesgo objetivo es de 2, siendo aceptable, por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI.

- **Denominación del riesgo: Prácticas colusorias en las ofertas (IR4)**

Tras estudiar el impacto que tendría el fraude (3; significativa) y la probabilidad de que se produzca (2; en escasas ocasiones), la puntuación total/riesgo bruto es de 6 (grave). Tras analizar el riesgo bruto, se procede a analizar los controles existentes e implementados en el Ayuntamiento de Aranjuez, algunos de los cuales han cambiado su número de referencia:

- **IC 4.3.** La AG imparte formación a los beneficiarios implicados, con vistas a prevenir y detectar las prácticas fraudulentas en la contratación pública.
- **IC 4.4.** La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
- **IC 4.7/IC 4.17.** Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.
- **IC 4.8/IC 4.18.** Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.
- **IC 4.9/IC 4.19.** Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.



- **IC 4.10/IC 4.20.** Controles durante el proceso de selección de operaciones.
- **IC 4.11/IC 4.21.** Canal de denuncias abierto.
- **IC 4.12/IC 4.22.** Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.
- **IC 4.16.** La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.

Se ha modificado la redacción de los siguientes controles:

- **IC 4.1.** La AG requiere que los beneficiarios apliquen controles para detectar la presencia continuada en las ofertas de circunstancias improbables (como evaluadores de las ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado) o de relaciones inusuales entre terceros (como contratistas que se turnan entre ellos). La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Se realiza un estudio previo del mercado.
- **IC 4.2.** La AG requiere que los beneficiarios utilicen valores de referencia para comparar los precios de los productos y servicios habituales. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Se hace un estudio previo de mercado.

Además, se han introducido los siguientes controles:

- **IC 4.5.** Comprobar si las empresas que participan en una licitación (particularmente en los concursos con tres ofertas) están relacionadas entre sí (directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas o ARACHNE. Se pide declaración responsable de si la empresa forma parte de un grupo de empresa.
- **IC 4.6.** Verificar si las empresas que participan en una licitación pasan a ser posteriormente contratistas o subcontratistas del adjudicatario. Por defecto no se permite la subcontratación, y en caso de que se permita, esta se debe especificar en la oferta presentada y se verificará que las empresas que participan en una licitación no figuren como subcontratadas de otras empresas licitadoras para ser, en el



caso de no ser adjudicatarias, posteriormente contratistas o subcontratistas del adjudicatario.

- **IC 4.13/IC 4.24.** Transparencia, publicidad de toda la contratación pública por parte del Ayto, más allá de lo establecido por el artículo 63 de la Ley 9/2017.
- **IC 4.14/IC 4.25.** Compromiso y garantía de cumplimiento de la ley 9/2017 de contratos de sector público.
- **IC 4.23.** Dependiendo del procedimiento se solicita estar inscrito en ROLACE o registro similar.

Tras la evaluación del efecto de estos controles sobre el nivel de riesgo, se determinó que el riesgo objetivo es de 2, siendo aceptable, por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI.

- **Denominación del riesgo: Precios incompletos (IR5)**

Tras estudiar el impacto que tendría el fraude (2; medio) y la probabilidad de que se produzca (2; en escasas ocasiones), la puntuación total/riesgo bruto es de 4 (grave). Tras analizar el riesgo bruto, se procede a analizar los controles existentes e implementados en el Ayuntamiento de Aranjuez:

- **IC 5.1.** La AG exige a los beneficiarios que implanten controles dirigidos a contrastar los precios cotizados por los proveedores terceros a otros compradores independientes. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.
- **IC 5.2.** La AG obliga a los beneficiarios a utilizar costes unitarios normalizados para los suministros adquiridos de forma regular.
- **IC 5.3.** Requerimiento de completar el precio.
- **IC 5.4.** Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.
- **IC 5.5.** Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.
- **IC 5.6.** Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.
- **IC 5.7.** Controles durante el proceso de selección de operaciones.
- **IC 5.8.** Canal de denuncias abierto.



- **IC 5.9.** Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.

Además, se han introducido los siguientes controles:

- **IC 5.10.** Transparencia, publicidad de toda la contratación pública por parte del Ayto, más allá de lo establecido por el artículo 63 de la Ley 9/2017.
- **IC 5.11.** Compromiso y garantía de cumplimiento de la ley 9/2017 de contratos de sector público.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 2 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI.

- **Denominación del riesgo: Manipulación de las reclamaciones de costes (IR6)**

Tras estudiar el impacto que tendría el fraude (3; significativo) y la probabilidad de que se produzca (2; en escasas ocasiones), la puntuación total/riesgo bruto es de 6 (grave). Tras analizar el riesgo bruto, se procede a analizar los controles existentes e implementados en el Ayuntamiento de Aranjuez, algunos de los cuales han cambiado su número de referencia:

- **IC 6.2/IC 6.12.** La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
- **IC 6.3/IC 6.13.** Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.
- **IC 6.4/IC 6.14.** Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.
- **IC 6.5/IC 6.15.** Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.
- **IC 6.6/IC 6.16.** Controles durante el proceso de selección de operaciones.
- **IC 6.7/IC 6.17.** Canal de denuncias abierto.
- **IC 6.8/IC 6.18.** Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de



fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.

- **IC 6.19.** Toda la facturación recibida se realiza a través de plataforma de factura electrónica.
- **IC 6.20.** Se realizan controles previos sobre la validez de cada factura antes de firmarla.

Se ha modificado la redacción del siguiente control:

- **IC 6.1.** La AG requiere que el beneficiario compruebe mediante los informes de actividades y los resultados de los contratos si los costes están justificados (por ejemplo, mediante los listados de personal) y que esté autorizado contractualmente para solicitar los justificantes adicionales que correspondan (por ejemplo, los registros del sistema de control de presencia). La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Mediante certificados de obras revisados por jefe de servicio.

Además, se han establecido los siguientes controles:

- **IC 6.9.** La AG impone a los beneficiarios que efectúan una revisión de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.), o falsificaciones. La AG deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Esto se controla a través de FACE, firma electrónica, técnico, tesorero e interventor.
- **IC 6.10.** La AG exige a los beneficiarios que comparen el precio definitivo de los productos y servicios con el presupuestado, y con los precios aplicados generalmente en contratos similares. La AG deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Esto se controla a través de FACE, firma electrónica, técnico, tesorero, interventor y revisión de certificados de obras.
- **IC 6.11.** La AG deberá realizar por sí misma revisiones periódicas de los resultados de una muestra de proyectos comparando sus resultados con los costes, al objeto de detectar posibles indicios de que el trabajo no se ha terminado o de que se ha incurrido en costes innecesarios. Se comprueba de forma continuada la ejecución efectiva de los contratos.



Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 2 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI.

- **Denominación del riesgo: Falta de entrega o de sustitución de productos (IR7)**

Tras estudiar el impacto que tendría el fraude (3; significativo) y la probabilidad de que se produzca (2; en escasas ocasiones), la puntuación total/riesgo bruto es de 6 (grave). Tras analizar el riesgo bruto, se procede a analizar los controles existentes e implementados en el Ayuntamiento de Aranjuez, algunos de los cuales han cambiado su número de referencia:

- **IC 7.3/IC 7.12.** La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.
- **IC 7.4/IC 7.13.** Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.
- **IC 7.5/IC 7.14.** Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.
- **IC 7.6/IC 7.15.** Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.
- **IC 7.7/IC 7.16.** Controles durante el proceso de selección de operaciones.
- **IC 7.8/IC 7.17.** Canal de denuncias abierto.
- **IC 7.9/IC 7.18.** Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.

Se ha modificado la redacción del siguiente control:

- **IC 7.1.** La AG pide a los beneficiarios que revisen los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recurriendo para ello a los expertos adecuados. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Responsable de contrato que controla la ejecución del mismo.

Además, se han introducido los siguientes controles:



- **IC 7.2.** La AG revisa por sí misma, en una muestra de proyectos, los informes de actividad y los productos o servicios específicos adquiridos, comparándolos con las especificaciones del contrato. Responsable de contrato que controla de forma continuada la ejecución del mismo.
- **IC 7.10.** La AG exige a los beneficiarios que, a la finalización del contrato, obtengan certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo emitidos por un tercero independiente. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Responsable de contrato que controla la ejecución del mismo e intervención fiscaliza las facturas.
- **IC 7.11.** La AG revisa por sí misma, en una muestra de proyectos, los certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo que deberán entregarse a la finalización del contrato. Responsable de contrato que controla la ejecución del mismo e intervención fiscaliza las facturas.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 2 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI.

- **Denominación del riesgo: Modificación del contrato existente (IR8)**

Tras estudiar el impacto que tendría el fraude (3; significativo) y la probabilidad de que se produzca (2; en escasas ocasiones), la puntuación total/riesgo bruto es de 6 (grave). Tras analizar el riesgo bruto, se procede a analizar los controles existentes e implementados en el Ayuntamiento de Aranjuez, algunos de los cuales han cambiado su número de referencia:

- **IC 17.1.** La AG requiere que para modificar los contratos de los beneficiarios se necesite la autorización de más un directivo que no haya participado en el proceso de selección. AUTORIZACIÓN. ORGANO DE CONTRATACIÓN-junta de gobierno o pleno.
- **IC 17.2.** Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.
- **IC 17.3.** Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.
- **IC 17.4.** Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.



- **IC 17.5.** Controles durante el proceso de selección de operaciones.
- **IC 17.6.** Canal de denuncias abierto.
- **IC 17.7.** Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.

Considerando los controles anteriores, se determinó que el riesgo neto era de 2 (aceptable), por lo que este riesgo no supone un impedimento para implementar la EDUSI.

Finalmente, y con el objetivo de garantizar que los controles que eviten el fraude se están llevando a cabo, el comité de autoevaluación se realiza con una periodicidad ordinaria de un año.

5.- ANEXOS

A continuación, se recogen las evidencias obtenidas tras la Autoevaluación siguiendo el modelo o herramienta de autoevaluación.

Además, al presente Informe se acompaña (en formato electrónico) de la Herramienta para la Autoevaluación cumplimentada.

Selección de Operaciones

- Denominación del riesgo: Conflictos de interés dentro del comité de evaluación (SR1)

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
4	2	8	SC 1.1	El comité de evaluación se compone de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnan en esta función, y existe cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación.				-2	-1	2	1	2
			SC 1.2	La AG dispone de una instancia superior encargada de revisar por muestreo las decisiones adoptadas por el primer comité de evaluación.	Si	Si	Alto					
			SC 1.3	La AG dispone de una política en materia de conflicto de interés que incluye una declaración anual y su registro por parte de todo el personal, y aplica medidas dirigidas a garantizar su cumplimiento.	Si	Si	Medio					
			SC 1.4	La AG imparte regularmente a todo el personal cursos apropiados de formación en materia de deontología y de integridad.	Si	Si	Medio					
			SC 1.5	La AG vela por que todas las personas sean conscientes de las consecuencias de participar en actividades que pudieran comprometer su integridad, describiendo claramente las consecuencias que se derivarían de determinadas conductas irregulares.								
			SC 1.6	Se deberán publicar todas las convocatorias de propuestas.	Si	Si	Alto					
			SC 1.7	Todas las solicitudes deberán registrarse y evaluarse de acuerdo con los criterios aplicables.	Si	Si	Alto					
			SC 1.8	Todas las decisiones relativas a la aceptación o rechazo de las solicitudes deberán comunicarse a los solicitantes.	Si	Si	Alto					
			SC 1.9	Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.	Si	Si	Medio					
			SC 1.10	Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.	Si	Si	Medio					
			SC 1.11	Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.	Si	Si	Medio					
			SC 1.12	Controles durante el proceso de selección de operaciones.	Si	Si	Alto					
			SC 1.13	Canal de denuncias abierto.	Si	Si	Medio					
			SC 1.14	Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.	Si	Si	Alto					
SC 1.X	Incluir la descripción de los controles adicionales...											



- **Denominación del riesgo: Declaraciones falsas de los solicitantes (SR2)**

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	2	6	SC 2.1	El proceso de verificación de la AG de las solicitudes que compiten por el proyecto incluye un análisis independiente de todos los documentos justificativos.	Sí	Sí	Alto	-1	-1	2	1	2
			SC 2.2	El proceso de verificación de la AG hace uso de los previos conocimientos acerca del beneficiario para adoptar un decisión bien informada sobre la veracidad de las declaraciones e informaciones presentadas.	No	Sí	Medio					
			SC 2.3	El proceso de verificación de la AG incluye el conocimiento de las anteriores solicitudes de carácter fraudulento y de otras prácticas de este tipo.	Sí	Sí	Alto					
			SC 2.4	Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.	Sí	Sí	Medio					
			SC 2.5	Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.	Sí	Sí	Medio					
			SC 2.6	Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.	Sí	Sí	Medio					
			SC 2.7	Controles durante el proceso de selección de operaciones.	Sí	Sí	Alto					
			SC 2.8	Canal de denuncias abierto.	Sí	Sí	Medio					
			SC 2.9	Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.	Sí	Sí	Alto					
				<i>Incluir la descripción de los controles adicionales...</i>								



- Denominación del riesgo: Doble financiación (SR3)

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	2	6	SC 3.1	El proceso de verificación de la AG incluye controles cruzados con las autoridades nacionales que administran otros fondos, así como con los Estados miembros correspondientes.	Sí	Sí	Alto	-1	-1	2	1	2
			SC 3.2	Declaración en la solicitud del beneficiario sobre si cuenta o contará con otra financiación para el proyecto y composito de información futura	Sí	Sí	Alto					
			SC 3.3	Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.	Sí	Sí	Medio					
			SC 3.4	Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.	Sí	Sí	Medio					
			SC 3.5	Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.	Sí	Sí	Medio					
			SC 3.6	Controles durante el proceso de selección de operaciones.	Sí	Sí	Alto					
			SC 3.7	Canal de denuncias abierto.	Sí	Sí	Medio					
			SC 3.8	Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.	Sí	Sí	Alto					



Ejecución de Operaciones

- Denominación del riesgo: Conflicto de interés no declarado, o pago de sobornos o comisiones (IR1)

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES								RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	
4	3	12	Conflicto de interés no declarado								3	1	3
			IC 1.1	La AG requiere que el comité de evaluación de los beneficiarios se componga de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnen en esta función, y que exista un cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	SE TURNAN Y CIERTO GRADO DE ALEATORIEDAD EN LOS VOCALES AUNQUE CINCO MIEMBROS TITULARES. REGISTRO DOCUMENTAL EN EL BOPCM Y EN CONTRATACIÓN. DISPONEN DE ESTA DOCUMENTACIÓN (ADHERIDOS AHORA A LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA)	Si	Si	Medio					
			IC 1.2	La AG requiere que los beneficiarios dispongan de políticas relativas a los conflictos de interés, exijan las declaraciones y lleven los registros correspondientes, y verifique su funcionamiento en una muestra de beneficiarios.									
			IC 1.3	La AG imparte a los beneficiarios recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices aceptadas.									
			IC 1.4	La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	SE PUBLICITA A TRAVÉS DEL ANUNCIO DE LICITACIÓN ADEMÁS DEL BIZÓN EDUSI TIENEN NOTIFICACIONES CONTRATACIÓN@ARANJUEZES QUE SE PUBLICA EN LOS PLIEGOS SERIA BUENO REGISTRO MÁS SERIO	Si	Si	Alto					
			IC 1.5	La AG requiere que el comité de evaluación de los beneficiarios se componga de varios miembros del personal de nivel directivo		Si	Si	Alto					
			IC 1.6	Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.		Si	Si	Medio					
			IC 1.7	Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.		Si	Si	Medio					
			IC 1.8	Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.		Si	Si	Medio					
			IC 1.9	Controles durante el proceso de selección de operaciones.		Si	Si	Alto					
			IC 1.10	Canal de denuncias abierto.		Si	Si	Medio					
			IC 1.11	Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.									
			IC 1.12	Compromiso y garantía de cumplimiento de la ley 9/2017 de contratos de sector público.									
			IC 1.13	Remisión anual de muestras de contratos a la Cámara de Cuentas Autonómica y el compromiso de atender a los requerimientos fiscalizadores de la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas		Si	Si	Alto					
			IC 1.14	Revisión periódica de los contratos menores		Si	Si	Alto					

Sobornos y comisiones									
IC 1.15	La AG requiere que el comité de evaluación de los beneficiarios se componga de varios miembros del personal de nivel directivo que se turnen en esta función, y que exista un cierto grado de aleatoriedad en su selección para cada uno de los distintos comités de evaluación. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.								
IC 1.16	La AG requiere que los beneficiarios dispongan de políticas relativas a los conflictos de interés, exijan las declaraciones y lleven los registros correspondientes, y verifica su funcionamiento en una muestra de beneficiarios.	AHORA SI		Si	Si	Medio			
IC 1.17	La AG imparte a los beneficiarios recomendaciones claras o formación sobre deontología, conflictos de interés y las implicaciones que conlleva el incumplimiento de las directrices aceptadas.								
IC 1.18	La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.								
IC 1.19	La AG requiere que el comité de evaluación de los beneficiarios se componga de varios miembros del personal de nivel directivo	AHORA SI		Si	Si	Alto			
IC 1.20	Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.			Si	Si	Alto			
IC 1.21	Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.			Si	Si	Medio			
IC 1.22	Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.			Si	Si	Medio			
IC 1.23	Controles durante el proceso de selección de operaciones.			Si	Si	Medio			
IC 1.24	Canal de denuncias abierto.			Si	Si	Alto			
IC 1.25	Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.			Si	Si	Medio			
IC 1.26	Compromiso y garantía de cumplimiento de la ley 9/2017 de contratos de sector público			Si	Si	Alto			



• Denominación del riesgo: Incumplimiento de un procedimiento competitivo obligatorio (IR2)

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES						RIESGO NETO				
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)	
3	2	6	División de un contrato en varios						-1	-1	2	1	2
			IC 2.1	Antes de que los beneficiarios inicien la ejecución de los programas, la AG revisa una lista de aquellos contratos propuestos cuyo importe se sitúa ligeramente por debajo de las cuantías establecidas.									
			IC 2.2	La AG requiere que las adjudicaciones de contratos por el beneficiario se revisen por una segunda instancia distinta del comité de evaluación (por ejemplo, personal de nivel directivo de la empresa beneficiaria), verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. En este caso la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas.	Sí	Sí	Alto						
			IC 2.3	Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación. El interventor fiscaliza todo el gasto.	Sí	Sí	Alto						
			IC 2.4	Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.	Sí	Sí	Medio						
			IC 2.5	Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.	Sí	Sí	Medio						
			IC 2.6	Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.	Sí	Sí	Medio						
			IC 2.7	Controles durante el proceso de selección de operaciones.	Sí	Sí	Alto						
			IC 2.8	Canal de denuncias abierto.	Sí	Sí	Medio						
			IC 2.9	Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.	Sí	Sí	Alto						
			IC 2.10	Transparencia, publicidad de toda la contratación pública por parte del Ayto, más allá de lo establecido por el artículo 63 de la Ley 9/2017.	Sí	Sí	Alto						
			IC 2.11	Compromiso y garantía de cumplimiento de la ley 9/2017 de contratos de sector público.	Sí	Sí	Alto						
			IC 2.12	Remisión anual de muestras de contratos a la Cámara de Cuentas Autonómica y el compromiso de atender a los requerimientos fiscalizadores de la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas.	Sí	Sí	Alto						

Contratación de un único proveedor sin justificación				
IC 2.13	La AG requiere la aprobación previa de todas las adjudicaciones de contrato a un mismo proveedor, a través de una segunda instancia distinta del departamento de compras (por ejemplo, personal de nivel directivo de la empresa beneficiaria) La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.			
IC 2.14	Las adjudicaciones a un mismo proveedor deberán ser autorizadas previamente por la AG.	Sí	Sí	Alto
IC 2.15	La AG revisa periódicamente una muestra de contratos con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el programa.			
IC 2.16	Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación.			
IC 2.17	Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.	Sí	Sí	Medio
IC 2.18	Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.	Sí	Sí	Medio
IC 2.19	Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.	Sí	Sí	Medio
IC 2.20	Controles durante el proceso de selección de operaciones.	Sí	Sí	Alto
IC 2.21	Canal de denuncias abierto.	Sí	Sí	Medio
IC 2.22	Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.	Sí	Sí	Alto
IC 2.23	Compromiso y garantía de cumplimiento de la ley 9/2017 de contratos de sector público.	Sí	Sí	Alto
IC 2.24	Remisión anual de muestras de contratos a la Cámara de Cuentas Autonómica y el compromiso de atender a los requerimientos fiscalizadores de la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas.	Sí	Sí	Alto
IC 2.25	Transparencia, publicidad de toda la contratación pública por parte del Ayto, más allá de lo establecido por el artículo 63 de la Ley 9/2017.	Sí	Sí	Alto

Prórroga irregular del contrato				
IC 2.26	La AG requiere que las adjudicaciones de contratos por el beneficiario se revisen por una segunda instancia distinta del comité de evaluación (por ejemplo, personal de nivel directivo de la empresa beneficiaria), verificando en cada caso que se han respetado los procedimientos de contratación. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. En este caso la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas.	Si	Si	Alto
IC 2.27	La AG lleva a cabo una revisión periódica de una muestra de contratos para garantizar que se han observado los procedimientos de contratación	Si	Si	Alto
IC 2.28	La AG requiere que los beneficiarios dispongan de políticas relativas a los conflictos de interés, exijan las declaraciones y lleven los registros correspondientes, y verifica su funcionamiento en una muestra de beneficiarios. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	Si	Si	Medio
IC 2.29	Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación. El interventor fiscaliza todo el gasto.	Si	Si	Medio
IC 2.30	Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.	Si	Si	Medio
IC 2.31	Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.	Si	Si	Medio
IC 2.32	Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.	Si	Si	Medio
IC 2.33	Controles durante el proceso de selección de operaciones.	Si	Si	Alto
IC 2.34	Canal de denuncias abierto.	Si	Si	Medio
IC 2.35	Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.	Si	Si	Alto
IC 2.36	Compromiso y garantía de cumplimiento de la ley 9/2017 de contratos de sector público.	Si	Si	Alto
IC 2.37	Remisión anual de muestras de contratos a la Cámara de Cuentas Autonómica y el compromiso de atender a los requerimientos fiscalizadores de la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas.	Si	Si	Alto
IC 2.38	Transparencia, publicidad de toda la contratación pública por parte del Ayto, más allá de lo establecido por el artículo 63 de la Ley 9/2017.	Si	Si	Alto
Omisión del procedimiento de licitación				
IC 2.39	La AG obliga a los beneficiarios a disponer de una segunda instancia, distinta del departamento de compras, responsable de aprobar las modificaciones del contrato. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	Si	Si	Alto
IC 2.40	Las modificaciones del contrato que prorrogan el acuerdo original más allá de un plazo máximo predefinido deberán contar con la previa autorización de la AG.			
IC 2.41	Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación. El interventor fiscaliza todo el gasto.	Si	Si	Medio
IC 2.42	Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.	Si	Si	Medio
IC 2.43	Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.	Si	Si	Medio
IC 2.44	Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.	Si	Si	Medio
IC 2.45	Controles durante el proceso de selección de operaciones.	Si	Si	Alto
IC 2.46	Canal de denuncias abierto.	Si	Si	Medio
IC 2.47	Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.	Si	Si	Alto
IC 2.48	Compromiso y garantía de cumplimiento de la ley 9/2017 de contratos de sector público.	Si	Si	Alto
IC 2.49	Transparencia, publicidad de toda la contratación pública por parte del Ayto, más allá de lo establecido por el artículo 63 de la Ley 9/2017.	Si	Si	Alto
IC 2.50	Remisión anual de muestras de contratos a la Cámara de Cuentas Autonómica y el compromiso de atender a los requerimientos fiscalizadores de la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas.	Si	Si	Alto



- Denominación del riesgo: Manipulación del procedimiento de concurso competitivo (IR3)

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	2	6	Especificaciones amañadas					-2	-1	1	2	2
			IC 3.1	La AG exige a los beneficiarios que dispongan de una segunda instancia, distinta del departamento de compras, responsable de verificar que las especificaciones no son demasiado restrictivas. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. La intervención y la Secretaría fiscaliza todo el proceso de contratación	Sí	Sí	Medio					
			IC 3.2	La AG revisa periódicamente una muestra de contratos con el fin de garantizar que las especificaciones técnicas no son demasiado restrictivas respecto a los servicios requeridos para el programa. En este caso, el Organismo Intermedio, la Cámara de Cuentas y el Tribunal de Cuentas.	Sí	Sí	Medio					
			IC 3.3	Existen pruebas de que un departamento de auditoría interna del beneficiario revisa regularmente el funcionamiento de los controles internos en materia de contratación. En este caso la Intervención Municipal.	Sí	Sí	Medio					
			IC 3.4	Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.	Sí	Sí	Medio					
			IC 3.5	Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.	Sí	Sí	Medio					
			IC 3.6	Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.	Sí	Sí	Medio					
			IC 3.7	Controles durante el proceso de selección de operaciones.	Sí	Sí	Alto					
			IC 3.8	Canal de denuncias abierto.	Sí	Sí	Medio					
			IC 3.9	Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.	Sí	Sí	Alto					
			IC 3.10	Transparencia, publicidad de toda la contratación pública por parte del Ayto, más allá de lo establecido por el artículo 63 de la Ley 9/2017.	Sí	Sí	Alto					
			IC 3.11	Compromiso y garantía de cumplimiento de la ley 9/2017 de contratos de sector público.	Sí	Sí	Alto					

Filtración de los datos de las ofertas				
IC 3.12	La AG exige a los beneficiarios que dispongan de una segunda instancia, distinta del departamento de compras, responsable de verificar que las especificaciones no son demasiado restrictivas. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. La intervención y la Secretaría fiscaliza todo el proceso de contratación.			
IC 3.13	La AG requiere un elevado nivel de transparencia en la adjudicación de contratos, como la publicación de los datos del contrato que no tengan carácter reservado. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	Sí	Sí	Alto
IC 3.14	La AG lleva a cabo una revisión periódica de una muestra de ofertas ganadoras, comparándolas con las ofertas competidoras, para comprobar si hay indicios de información previa sobre las condiciones para la adjudicación.			
IC 3.15	La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Sí	Sí	Alto
IC 3.16	Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.	Sí	Sí	Medio
IC 3.17	Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.	Sí	Sí	Medio
IC 3.18	Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.	Sí	Sí	Medio
IC 3.19	Controles durante el proceso de selección de operaciones.	Sí	Sí	Alto
IC 3.20	Canal de denuncias abierto.	Sí	Sí	Medio
IC 3.21	Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.	Sí	Sí	Alto
IC 3.22	Transparencia, publicidad de toda la contratación pública por parte del Ayto, más allá de lo establecido por el artículo 63 de la Ley 9/2017.	Sí	Sí	Alto
IC 3.23	Compromiso y garantía de cumplimiento de la ley 9/2017 de contratos de sector público.	Sí	Sí	Alto
Manipulación de las ofertas				
IC 3.24	La AG requiere que el procedimiento de licitación incluya un sistema transparente de apertura de las ofertas, y unas medidas de seguridad apropiadas para las ofertas no abiertas. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. En este caso la plataforma de contratación del Estado	Sí	Sí	Alto
IC 3.25	La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Sí	Sí	Alto
IC 3.26	Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.	Sí	Sí	Medio
IC 3.27	Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.	Sí	Sí	Medio
IC 3.28	Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.	Sí	Sí	Medio
IC 3.29	Controles durante el proceso de selección de operaciones.	Sí	Sí	Alto
IC 3.30	Canal de denuncias abierto.	Sí	Sí	Medio
IC 3.31	Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.	Sí	Sí	Alto
IC 3.32	Transparencia, publicidad de toda la contratación pública por parte del Ayto, más allá de lo establecido por el artículo 63 de la Ley 9/2017.	Sí	Sí	Alto
IC 3.33	Compromiso y garantía de cumplimiento de la ley 9/2017 de contratos de sector público.	Sí	Sí	Alto

• Denominación del riesgo: **Prácticas colusorias en las ofertas (IR4)**

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO				
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)		
3	2	6	Prácticas colusorias en las ofertas							-1	-1	2	1	2
			IC 4.1	La AG requiere que los beneficiarios apliquen controles para detectar la presencia continuada en las ofertas de circunstancias improbables (como evaluadores de las ofertas que parecen conocer perfectamente el mercado) o de relaciones inusuales entre terceros (como contratistas que se turnan entre ellos). La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Se realiza un estudio previo del mercado	Sí	Si	Alto							
			IC 4.2	La AG requiere que los beneficiarios utilicen valores de referencia para comparar los precios de los productos y servicios habituales. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Se hace un estudio previo de mercado	Sí	Si	Alto							
			IC 4.3	La AG imparte formación a los beneficiarios implicados, con vistas a prevenir y detectar las prácticas fraudulentas en la contratación pública.	Sí	Si	Alto							
			IC 4.4	La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Sí	Si	Alto							
			IC 4.5	Comprobar si las empresas que participan en una licitación (particularmente en los concursos con tres ofertas) están relacionadas entre sí (directivos, propietarios, etc.), utilizando para ello fuentes de datos abiertas o ARACHNE. Se pide declaración responsable de si la empresa forma parte de un grupo de empresa.	Sí	Si	Medio							
			IC 4.6	Verificar si las empresas que participan en una licitación pasan a ser posteriormente contratistas o subcontratistas del adjudicatario. Por defecto no se permite la subcontratación, y en caso de que se permita, esta se debe especificar en la oferta presentada y se verificará que las empresas que participan en una licitación no figuren como subcontratadas de otras empresas licitadoras para ser, en el caso de no ser adjudicatarias, posteriormente contratistas o subcontratistas del adjudicatario.	Sí	Si	Medio							
			IC 4.7	Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.	Sí	Si	Medio							
			IC 4.8	Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.	Sí	Si	Medio							
			IC 4.9	Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.	Sí	Si	Medio							
			IC 4.10	Controles durante el proceso de selección de operaciones.	Sí	Si	Alto							
			IC 4.11	Canal de denuncias abierto.	Sí	Si	Medio							
			IC 4.12	Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.	Sí	Si	Alto							
			IC 4.13	Transparencia, publicidad de toda la contratación pública por parte del Ayto, más allá de lo establecido por el artículo 63 de la Ley 9/2017	Sí	Si	Alto							
			IC 4.14	Compromiso y garantía de cumplimiento de la ley 9/2017 de contratos de sector público	Sí	Si	Alto							

Proveedores ficticios de servicios				
IC 4.15	La AG exige al beneficiario que lleve a cabo una investigación completa de los antecedentes de todos los proveedores terceros. Esto puede incluir el examen general del sitio web, de la información interna de la empresa, etc. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.			
IC 4.16	La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Si	Si	Alto
IC 4.17	Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.	Si	Si	Medio
IC 4.18	Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.	Si	Si	Medio
IC 4.19	Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.	Si	Si	Medio
IC 4.20	Controles durante el proceso de selección de operaciones.	Si	Si	Alto
IC 4.21	Canal de denuncias abierto.	Si	Si	Medio
IC 4.22	Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.	Si	Si	Alto
IC 4.23	Dependiendo del procedimiento se solicita estar inscrito en ROLACE o registro similar.	Si	Si	Alto
IC 4.24	Transparencia, publicidad de toda la contratación pública por parte del Ayto, más allá de lo establecido por el artículo 63 de la Ley 9/2017.	Si	Si	Alto
IC 4.25	Compromiso y garantía de cumplimiento de la ley 9/2017 de contratos de sector público.	Si	Si	Alto



- Denominación del riesgo: Precios incompletos (IR5)

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
2	2	4	IC 5.1	La AG exige a los beneficiarios que implanten controles dirigidos a contrastar los precios cotizados por los proveedores terceros a otros compradores independientes. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios.	Sí	Si	Alto	-1	0	1	2	2
			IC 5.2	La AG obliga a los beneficiarios a utilizar costes unitarios normalizados para los suministros adquiridos de forma regular.	Sí	Si	Alto					
			IC 5.3	Requerimiento de completar el precio	Sí	Si	Alto					
			IC 5.4	Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.	Sí	Si	Medio					
			IC 5.5	Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.	Sí	Si	Medio					
			IC 5.6	Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.	Sí	Si	Medio					
			IC 5.7	Controles durante el proceso de selección de operaciones.	Sí	Si	Alto					
			IC 5.8	Canal de denuncias abierto.	Sí	Si	Medio					
			IC 5.9	Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar	Sí	Si	Alto					
			IC 5.10	Transparencia, publicidad de toda la contratación pública por parte del Ayto, más allá de lo establecido por el artículo 63 de la Ley 9/2017.	Sí	Si	Alto					
			IC 5.11	Compromiso y garantía de cumplimiento de la ley 9/2017 de contratos de sector público.	Sí	Si	Alto					



• Denominación del riesgo: Manipulación de las reclamaciones de costes (IR6)

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	2	6	Reclamaciones duplicadas					-1	-1	2	1	2
			IC 6.1	La AG requiere que el beneficiario compruebe mediante los informes de actividades y los resultados de los contratos si los costes están justificados (por ejemplo, mediante los listados de personal) y que esté autorizado contractualmente para solicitar los justificantes adicionales que correspondan (por ejemplo, los registros del sistema de control de presencia). La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Mediante certificados de obras revisados por jefe de servicio.	Si	Si	Alto					
			IC 6.2	La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Si	Si	Alto					
			IC 6.3	Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.	Si	Si	Medio					
			IC 6.4	Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.	Si	Si	Medio					
			IC 6.5	Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.	Si	Si	Medio					
			IC 6.6	Controles durante el proceso de selección de operaciones.	Si	Si	Alto					
			IC 6.7	Canal de denuncias abierto.	Si	Si	Medio					
			IC 6.8	Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.	Si	Si	Alto					

Facturas falsas, infladas o duplicadas					
IC 6.9	La AG impone a los beneficiarios que efectúan una revisión de las facturas emitidas a fin de detectar duplicidades (es decir, facturas repetidas con idéntico importe o nº de factura, etc.), o falsificaciones. La AG deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Esto se controla a través de FACE, firma electrónica, técnico, tesorero e interventor.	Sí	Sí	Alto	
IC 6.10	La AG exige a los beneficiarios que comparen el precio definitivo de los productos y servicios con el presupuestado, y con los precios aplicados generalmente en contratos similares. La AG deberá analizar el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Esto se controla a través de FACE, firma electrónica, técnico, tesorero, interventor y revisión de certificados de obras.	Sí	Sí	Alto	
IC 6.11	La AG deberá realizar por sí misma revisiones periódicas de los resultados de una muestra de proyectos comparando sus resultados con los costes, al objeto de detectar posibles indicios de que el trabajo no se ha terminado o de que se ha incurrido en costes innecesarios. Se comprueba de forma continuada la ejecución efectiva de los contratos.	Sí	Sí	Alto	
IC 6.12	La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Sí	Sí	Alto	
IC 6.13	Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.	Sí	Sí	Medio	
IC 6.14	Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.	Sí	Sí	Medio	
IC 6.15	Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.	Sí	Sí	Medio	
IC 6.16	Controles durante el proceso de selección de operaciones.	Sí	Sí	Alto	
IC 6.17	Canal de denuncias abierto.	Sí	Sí	Medio	
IC 6.18	Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.	Sí	Sí	Alto	
IC 6.19	Toda la facturación recibida se realiza a través de plataforma de factura electrónica	Sí	Sí	Alto	
IC 6.20	Se realizan controles previos sobre la validez de cada factura antes de firmarla	No	Sí	Medio	



• Denominación del riesgo: Falta de entrega o de sustitución de productos (IR7)

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO				
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)		
3	2	6	Sustitución de los productos							-1	-1	2	1	2
			IC 7.1	La AG pide a los beneficiarios que revisen los productos o servicios adquiridos para compararlos con las especificaciones del contrato, recurriendo para ello a los expertos adecuados. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Responsable de contrato que controla la ejecución del mismo.	Sí	Sí	Alto							
			IC 7.2	La AG revisa por sí misma, en una muestra de proyectos, los informes de actividad y los productos o servicios específicos adquiridos, comparándolos con las especificaciones del contrato. Responsable de contrato que controla de forma continuada la ejecución del mismo.										
			IC 7.3	La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Sí	Sí	Alto							
			IC 7.4	Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.	Sí	Sí	Medio							
			IC 7.5	Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.	Sí	Sí	Medio							
			IC 7.6	Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.	Sí	Sí	Medio							
			IC 7.7	Controles durante el proceso de selección de operaciones.	Sí	Sí	Alto							
			IC 7.8	Canal de denuncias abierto.	Sí	Sí	Medio							
			IC 7.9	Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.	Sí	Sí	Alto							
			Inexistencia de los productos											
			IC 7.10	La AG exige a los beneficiarios que, a la finalización del contrato, obtengan certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo emitidos por un tercero independiente. La AG revisa el funcionamiento de estos controles en una muestra de beneficiarios. Responsable de contrato que controla la ejecución del mismo e intervención fiscaliza las facturas										
			IC 7.11	La AG revisa por sí misma, en una muestra de proyectos, los certificados de obra o certificados de verificación de otro tipo que deberán entregarse a la finalización del contrato. Responsable de contrato que controla la ejecución del mismo e intervención fiscaliza las facturas.										
			IC 7.12	La AG ha establecido y da publicidad a un sistema que permita denunciar los comportamientos supuestamente fraudulentos.	Sí	Sí	Alto							
			IC 7.13	Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.	Sí	Sí	Medio							
			IC 7.14	Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.	Sí	Sí	Medio							
			IC 7.15	Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.	Sí	Sí	Medio							
			IC 7.16	Controles durante el proceso de selección de operaciones.	Sí	Sí	Alto							
			IC 7.17	Canal de denuncias abierto.	Sí	Sí	Medio							
			IC 7.18	Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.	Sí	Sí	Alto							



• Denominación del riesgo: Modificación del contrato existente (IR8)

RIESGO BRUTO			CONTROLES EXISTENTES							RIESGO NETO		
Impacto del riesgo (BRUTO)	Probabilidad del riesgo (BRUTA)	Puntuación total del riesgo (BRUTA)	Ref. del control	Descripción del control	¿Se documenta el funcionamiento de este control?	¿Se comprueba regularmente este control?	¿Qué grado de confianza merece la eficacia de este control?	Efecto combinado de los controles sobre el IMPACTO del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Efecto combinado de los controles sobre la PROBABILIDAD del riesgo, teniendo en cuenta los niveles de confianza	Impacto del riesgo (NETO)	Probabilidad del riesgo (NETA)	Puntuación total actual del riesgo (NETA)
3	2	6	IC 17.1	La AG requiere que para modificar los contratos de los beneficiarios se necesite la autorización de más un directivo que no haya participado en el proceso de selección. AUTORIZACIÓN. ORGANO DE CONTRATACIÓN-junta de gobierno o pleno	Sí	Sí	Alto	-1	-1	2	1	2
			IC 17.2	Declaración de intenciones o declaración institucional pública por parte de la Entidad DUSI.	Sí	Sí	Medio					
			IC 17.3	Establecimiento de un código ético y de conducta de los empleados públicos.	Sí	Sí	Medio					
			IC 17.4	Medidas de formación a empleados públicos en materia antifraude.	Sí	Sí	Medio					
			IC 17.5	Controles durante el proceso de selección de operaciones.	Sí	Sí	Alto					
			IC 17.6	Canal de denuncias abierto.	Sí	Sí	Medio					
			IC 17.7	Adopción del compromiso de informar al Organismo Intermedio de las irregularidades y sospechas de fraude y de los casos que puedan perjudicar la reputación de la política de cohesión.	Sí	Sí	Alto					

6.- FIRMA DEL EQUIPO EVALUADOR

Fecha Informe	19 de noviembre de 2019	
FIRMA	Nombre y apellidos	Pedro Mejía Toribio
	Cargo	Responsable de la coordinación de la EDUSI
FIRMA	Nombre y apellidos	Antonio Ligeró Marqués
	Cargo	Letrado de la contratación municipal
FIRMA	Nombre y apellidos	Ángel Antonio Bravo de Lope
	Cargo	Responsable de la intervención municipal
FIRMA	Nombre y apellidos	María José Martínez de la Fuente
	Cargo	Alcalde, Responsable de la Unidad de Gestión